

dades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los Administradores ni a los expertos independientes, cuya intervención no ha sido necesaria. La presente fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de 2001.

Como consecuencia de dicho acuerdo, se aprobó también por la Junta general ordinaria de accionistas de «Seur España, Sociedad Anónima»:

a) El cambio de la actual denominación de la sociedad absorbente por la de la sociedad absorbida «Seur, Sociedad Anónima». Consecuentemente, se modifica el artículo 1.º de los Estatutos sociales, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1.º Esta sociedad se denominará «Seur, Sociedad Anónima», y se registrará por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.»

b) La modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales, relativo al objeto social de la compañía, que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Constituye su objeto:

La compañía dedicará su capital y actividades a las siguientes actividades:

I. La agencia y servicio de mediación de transportes; el asesoramiento jurídico, técnico, económico, contable, administrativo, fiscal, laboral y de informática, relacionado con el transporte; la promoción y prestación de servicios profesionales de coordinación de empresas de transportes, contratación de seguros, viajes y portes.

II. a) El estudio y promoción de inversiones inmobiliarias.

b) La adquisición y enajenación o venta de toda clase de solares, terrenos, fincas rústicas o urbanas, edificios, naves industriales, pisos, locales o participaciones indivisas de ellos e inmuebles en general, así como su urbanización, parcelación o reparación.

c) La adquisición, tenencia y enajenación de acciones, participaciones o cualquier tipo de valores mobiliarios por cuenta propia, con exclusión de actividades sujetas a legislación especial, en particular las de inversión colectiva y mercado de valores.

Todo ello a través de los profesionales competentes cuando su intervención sea necesaria conforme a la legislación vigente.

III. La compra al por mayor y menor; la importación, exportación, representación y comercialización, producción, distribución de productos textiles, prendas de confección, juguetes, llaveros, carteras y demás objetos de escritorio y papelería; prendas deportivas y calzados deportivos. También dedicará su capital y actividades a la agencia y servicio de mediación de transportes.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.»

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la misma.

Madrid, 3 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas «Trust Inversiones, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Central de Suministros y Contratos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Sedil, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—El Administrador único de la sociedad absorbida «Seur, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—37.110.

1.ª 4-7-2001

## SHEEP WOOL, S. L.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general de socios, celebrada el día 20 de junio de 2001, acordó la reducción de capital social en 1.600.000 pesetas, mediante la amortización de 160 participaciones sociales (participaciones sociales de al 1 a la 160, ambas inclusive). Dicha reducción se realizará mediante devolución de aportaciones no dinerarias (se efectuará el pago con adjudicación de bienes de la sociedad).

En consecuencia, y a los efectos de lo previsto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores tendrán el derecho a oponerse a la reducción en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

Terrassa, 25 de junio de 2001.—El Administrador único, José M. Busquet Piqué.—36.036.

## SOCIEDAD ANÓNIMA, EDUARDO VIEIRA (Sociedad absorbente) VIEIRA, S. A. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y universales de socios de «Sociedad Anónima, Eduardo Vieira» y «Vieira, Sociedad Anónima», celebradas el 30 de junio de 2001, aprobaron por unanimidad, la fusión por absorción de «Vieira, Sociedad Anónima» por «Sociedad Anónima, Eduardo Vieira», sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el día 28 de mayo de 2001 y los Balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2000. La fusión tiene efectos contables de fecha 1 de enero de 2001. Como consecuencia de la fusión «Sociedad Anónima, Eduardo Vieira» aumenta su capital en 40.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 20 nuevas acciones de 2.000.000 de pesetas de valor nominal cada una de ellas, quedando fijado su capital social en 1.040.000.000 de pesetas.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de todas las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 30 de junio de 2001.—Julio Vieira Ruiz, Administrador único de «Vieira, Sociedad Anónima» y «Sociedad Anónima, Eduardo Vieira».—36.791.

1.ª 4-7-2001

## SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas de la entidad, celebrada el día 22 de junio de 2001, acordó reducir el capital social en 19.305.000 pesetas, mediante la amortización de 7.722 acciones, representadas en anotaciones en cuenta, todas ellas en autocartera de la propia sociedad, modificando el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Administrador único.—36.101.

## S.P.A.MA, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de la expresada sociedad, en

su reunión de 31 de diciembre de 2000, acordó reducir el capital social en la cantidad de 3.334.000 pesetas (20.037,74 euros), quedando fijado en 6.666.000 pesetas (40.063,47 euros), mediante la amortización de 3.334 acciones propias en autocartera, números del 51 al 100, del 211 al 230, del 441 al 620, del 3.834 al 4.667 y del 5.501 al 7.750, todos inclusive, y modificar en consecuencia el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

La finalidad de la reducción es la amortización de acciones propias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75.2 y 76.1 de la Ley de Sociedad Anónimas.

Se hace constar a los acreedores de su derecho de oposición a ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de la reducción de capital social.

Badalona, 15 de junio de 2001.—El órgano de administración.—36.761.

## STYB, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que la Junta general universal de accionistas de «Styb, Sociedad Anónima», acordó unánimemente, con fecha 28 de junio de 2001, la escisión parcial de dicha sociedad, mediante la segregación de la actividad de cartera, gestión y dirección de participaciones en sociedades, en favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación, cuya denominación será la de «Sam Diversa, Sociedad Limitada». Asimismo se aprobó como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000.

La sociedad escindida «Styb, Sociedad Anónima», reducirá sus reservas de libre disposición, como consecuencia de la escisión referida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 252.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión y el Balance de escisión.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Albacete, 2 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez Multiterno.—37.099.

1.ª 4-7-2001

## SUI BROKER CORREDURÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

## RAS BROKERS CORREDURÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

A los efectos previstos por los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de las sociedades citadas, celebradas todas ellas con carácter universal el día 15 de junio del 2001, han acordado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Vizcaya, la absorción de «Ras Brokers Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», por «Sui Broker Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», quien se subrogará en los derechos y obligaciones de aquella, sucediéndola a título universal sin necesidad de ampliar el capital social de la primera, por ser titular de la totalidad de las participaciones de la segunda. Por ello, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como de oponerse en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último de estos anun-